



## REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA PRECATÓLICA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

### INFORMACIÓN GENERAL

La Precatólica de la Universidad Católica de Santa María (UCSM), fue creado mediante Resolución N° 075-CU-1985, depende del Vicerrectorado Académico: Oficina de Admisión (ODA) y está a cargo de un Director. De acuerdo Art. 147 y 151 del Estatuto de la UCSM, la designación del Director es a propuesta del Rector o **Vicerrector del área de la que depende la Unidad Administrativa.**

### FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas que permitan regular las actividades académicas de la Precatólica.

### OBJETIVOS

1. Permitir el ingreso de los estudiantes de la Precatólica a las Escuelas Profesionales de la UCSM, en estricto orden de mérito y de acuerdo con las vacantes aprobadas por el Consejo Universitario.
2. Reforzar y mejorar el nivel académico de los estudiantes que han concluido la educación secundaria o estén cursando el quinto año de educación básica regular que deseen seguir estudios superiores en la UCSM.
3. Brindar técnicas de estudio y contenidos educativos adecuados para fomentar el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes.
4. Orientar a los postulantes para que elijan adecuadamente la carrera profesional que desean estudiar.

### BASE LEGAL

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad
- Resolución N° 1319-CU-1996
- Resolución N° 3337-CU-2007
- Resolución N° 3688-CU-2008
- Resolución N° 6674-CU-2018
- Resolución N° 7003-CU-2019

### ORGANIZACIÓN

- Vicerrectorado Académico
- Oficina de Admisión
- Dirección de la Precatólica
- Personal Docente
- Asistente Administrativo
- Auxiliar de Educación

## CAPÍTULO I

### DEL PLAN DE ESTUDIOS

- Art. 1º.** La Precatólica funciona en tres procesos según cronogramas académicos independientes, de 240 horas de preparación cada uno;
- Art. 2º.** El funcionamiento de los ciclos de estudio será a propuesta de la ODA en el Plan Operativo Anual, en coordinación con la dirección de la Precatólica, aprobado por Resolución Rectoral, previo dictamen de los Vicerrectores Académico y Administrativo;
- Art. 3º.** El plan de estudios comprende el área de formación científica y área de actividades complementarias.  
El área de formación científica está constituida por más del 60 % de los contenidos de las asignaturas consideradas en el temario publicado en la página web de la UCSM y prospecto de admisión.  
El área de actividades complementarias comprende el desarrollo de técnicas y estrategias de estudio, además del ciclo de nivelación;
- Art. 4º.** Cada ciclo de preparación se divide en dos períodos; en cada uno de los cuales se desarrollan las asignaturas y las actividades complementarias correspondientes, incluyendo las evaluaciones de ranking.

## CAPÍTULO II

### DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LOS POSTULANTES

- Art. 5º.** Son estudiantes de la Precatólica los postulantes que han registrado su inscripción en la página web de la UCSM.
- Art. 6º.** El proceso incluye:
- A.** Pago de los derechos de estudio en la Precatólica
  - B.** Inscripción virtual en la [www.ucsm.edu.pe](http://www.ucsm.edu.pe).
    - a. Registro de los datos solicitados en la ficha de inscripción.
    - b. Imprimir el carné de postulante;
    - c. Imprimir por duplicado la ficha de inscripción;
    - d. Primer día de clases el postulante debe entregar en la Oficina de la Precatólica:
      - Ficha de inscripción;
      - Carné de postulante que será visado por la Precatólica;
      - Copia del certificado de estudios o constancia de estar cursando el quinto año de educación secundaria;
      - Copia del voucher de pago;
- Art. 7º.** En el caso de estar cursando grados inferiores a quinto, deberá presentar una constancia de estudios y compromiso de no participar en el ranking de selección, es decir, solo tiene derecho a la preparación más no a las vacantes;
- Art. 8º.** La ficha de inscripción tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante debe consignar la escuela profesional a la que postula, como única opción;

- Art. 9º.** Los postulantes al realizar su inscripción virtual, en los plazos establecidos para cada proceso, deben imprimir su ficha de inscripción y carné de postulante, que lo acredita como estudiante de la Precatólica;
- Art. 10º.** El carné de identidad es personal e intransferible y le permitirá al postulante ingresar al campus universitario y rendir las evaluaciones;
- Art. 11º.** Los postulantes de la Precatólica podrán cambiar de postulación a otra Escuela Profesional siempre y cuando existan menos postulantes que el número de vacantes ofertadas en alguna Escuela Profesional.  
Estas vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito entre los postulantes que realizaron el cambio de opción respetando el cronograma establecido por la Dirección de la Precatólica.  
Resolución N°7003-CU-2019

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ASISTENCIA**

- Art. 12º.** La asistencia de los postulantes a las actividades programadas en la Precatólica es obligatoria;
- Art. 13º.** Los postulantes que, reiteradamente, lleguen tarde a clases no podrán ingresar a las aulas; considerándoseles ausentes;
- Art. 14º.** Es obligación de los postulantes permanecer en las aulas durante el dictado de clases, caso contrario serán considerados ausentes;
- Art. 15º.** La inasistencia puede ser justificada por los padres o apoderado del postulante, previo trámite en la Dirección de la Precatólica.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA EVALUACIÓN**

- Art. 16º.** Los estudiantes de la Precatólica, rendirán cuatro evaluaciones de ranking;
- Art. 17º.** La formulación y control de las evaluaciones de ranking, están a cargo de docentes de la institución, todas procesadas por la Oficina de Informática de la universidad;
- Art. 18º.** Para tener derecho a rendir las pruebas de selección, los postulantes deberán cumplir con el requisito de asistencia señalado en el Art. 12º del presente reglamento;
- Art. 19º.** Los postulantes que superen el 10 % de inasistencias injustificadas no podrán rendir el último examen de selección y, por ende, no serán considerados en el ranking de ingreso a la UCSM;
- Art. 20º.** Los ítems de evaluación se formularán teniendo en cuenta el avance silábico de cada una de las asignaturas;
- Art. 21º.** Las evaluaciones constarán de ítems de selección múltiple y comprenderán:
- a. Aptitud académica: 50 %
  - b. Conocimientos del área: 26 %

c. Conocimientos de otras áreas:24 %

**Art. 22º.** Las evaluaciones serán diferenciadas de acuerdo con las áreas académicas según la siguiente tabla:

ASIGNATURAS	CIENCIAS DE LA SALUD Porcentaje (%)	CIENCIAS E INGENIERÍAS Porcentaje (%)	CIENCIAS SOCIALES Porcentaje (%)	CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES Porcentaje (%)
RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	25	25	25	25
COMUNICACIÓN Y RAZONAMIENTO VERBAL	25	25	25	25
BIOLOGÍA	13	6	6	6
QUÍMICA	13	6	4	4
FÍSICA	6	13	4	4
MATEMÁTICA	6	13	4	4
CULTURA GENERAL	6	6	26	26
INGLÉS	6	6	6	6
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**Art. 23º.** La fecha, hora y lugar para la aplicación de las evaluaciones serán determinadas y publicadas oportunamente por la Dirección de la Precatólica en coordinación con la Jefatura de la Oficina de Admisión;

**Art. 24º.** Para ingresar a los locales en donde se rendirán las evaluaciones, los postulantes deberán presentar su carné de identidad y llevar únicamente lapicero y borrador. Los celulares y demás aparatos de comunicación inalámbricos, libros, bolsos, cuadernos, etc. no permitirán el ingreso del postulante al campus;

**Art. 25º.** Los postulantes que, por cualquier motivo, no asistan a rendir las evaluaciones en el lugar, fecha y horarios establecidos, perderán todo derecho, comprometiendo inclusive su ubicación en el ranking;

**Art. 26º.** Los resultados de las diferentes evaluaciones de ranking serán publicados en listas oficiales en estricto orden de mérito, vía Internet, inmediatamente después de terminado el proceso;

**Art. 27º.** Para el ranking final, cada uno de los periodos académicos tendrá una ponderación del 50%;

## CAPÍTULO V

### DEL INGRESO A LA UCSM

- Art. 28º.** Para alcanzar la exoneración del examen general de ingreso y lograr el ingreso, se requiere:
- Asistencia obligatoria;
  - Ocupar una vacante de acuerdo con el cuadro de vacantes aprobado por el Consejo Universitario;
  - Alcanzar una nota mínima de ingreso, la cual es equivalente al 50 % del promedio de las notas máximas obtenidas por los postulantes a las diferentes escuelas profesionales, en el ciclo que corresponda;
- Art. 29º.** Los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo de ingreso y estén dentro de las vacantes aprobadas para cada Escuela Profesional, voluntariamente podrán inscribirse en el ciclo de nivelación, que será desarrollado después de cada examen general;
- Art. 30º.** Los resultados de las evaluaciones son inapelables, no procede la revisión parcial o total del proceso de selección.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- Art. 31º.** Constituye falta en los postulantes:
- La presentación de documentos falsificados o adulterados;
  - La suplantación de un estudiante en cualquiera de los actos de la Precatólica;
  - Portar celulares o aparatos de comunicación inalámbricos durante el desarrollo de las evaluaciones;
  - El incumplimiento reiterado de las normas reglamentarias de la Precatólica;
  - La asistencia a un aula que no le corresponde;
  - La alteración en cualquier forma del desarrollo normal de las actividades de la Precatólica;
  - El ocasionar daños en la infraestructura, mobiliario o enseres de la UCSM;
  - La indisciplina;
  - El plagio o fraude en las evaluaciones;
  - El hacer ingresar al salón de clases a personas ajenas a la Precatólica;
- Art. 32º.** En los casos señalados en los incisos a) y b), la consecuencia inmediata será la separación definitiva de la Precatólica, debiendo la Oficina de Admisión comunicar a la Oficina de Informática, a fin que se bloquee el registro del postulante, al margen de la denuncia correspondiente al Ministerio Público. En el caso del inciso c) e i) se procederá a la anulación del respectivo examen y a la investigación correspondiente; en las demás faltas, las sanciones podrán ser: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión temporal u otra similar, según la gravedad de la misma, previo proceso a cargo del Director de la Precatólica.

Resolución N°7003-CU-2019

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 33º.** El número de estudiantes por grupo será de 60 postulantes;
- Art. 34º.** Las actividades académicas se desarrollarán preferentemente de lunes a viernes, los turnos y horarios de clases serán determinados por la Dirección de la Precatólica, tomando en consideración la demanda de alumnos inscritos y la disposición de aulas de la Universidad;
- Art. 35º.** Los postulantes podrán hacer uso de los servicios de Bienestar Universitario y de Bibliotecas de la Universidad;
- Art. 36º.** Las 4 pruebas de ranking, serán certificadas por un fedatario;
- Art. 37º.** No podrán participar en la formulación o control de los exámenes los docentes y trabajadores administrativos de la UCSM que tengan parentesco hasta segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con los postulantes. El hacerlo constituye falta grave;

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

- Art. 38º.** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento y de acuerdo con su naturaleza, será resuelta por el Vicerrectorado Académico a propuesta del Director de la Precatólica y en coordinación con la ODA;
- Art. 39º.** Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a este Reglamento.